

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 78/2007

de 6 de julio de 2007

**por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 47/2007, de 8 de junio de 2007 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1851/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo en lo relativo al consumo de piensos convencionales durante los períodos de transhumancia <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 54b [Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo, se añade el guión siguiente:

«— **32006 R 1851**: Reglamento (CE) nº 1851/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006 (DO L 355 de 15.12.2006, p. 88).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) nº 1851/2006 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de julio de 2007, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo <sup>(\*)</sup>.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 6 de julio de 2007.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Stefán Haukur JÓHANNESON

<sup>(1)</sup> DO L 266 de 11.10.2007, p. 4.

<sup>(2)</sup> DO L 355 de 15.12.2006, p. 88.

<sup>(\*)</sup> No se han indicado preceptos constitucionales.